



HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS

Calidad, Calidez y Tecnología.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 059-2021/HMLO

Los Olivos, 07 de abril de 2021

VISTO: La Resolución Directoral N°049-2021/HMLO; los Informes N°578-2021-HMLO/ULCP y N°0638-2021-HMLO/ULCP; el Memorandum N°00336-2021-HMLO/OPP; el Informe N°058-2021-HMLO/USG; el Informe N°019-03-2021-HMLO/USG/AM; los Proveídos N°468-2021-HMLO/GAF y N°581-2021-HMLO/GAF; el Informe N°196-2021-HMLO/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público que ejerce sus funciones con autonomía administrativa, económica, técnica y con patrimonio propio en los asuntos de su competencia, siendo creado mediante Ordenanza N°127-CDLO y sus modificatorias.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, en adelante el TUO, establece reglas y parámetros legales para el trámite de procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; asimismo, en el numeral 27.1 del artículo 27° excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, en el caso previsto en el literal b), ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos.

Que, el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante, el Reglamento, precisa que, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados; asimismo, su literal b.1) establece que por acontecimientos catastróficos se entiende a aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento, establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m).

Que, el numeral 102.1 y 102.2 del artículo 102° del Reglamento, prescribe una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento, siendo obtenida por cualquier medio de comunicación; y, las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y su Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141° del Reglamento, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.





HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS

Calidad, Calidez y Tecnología.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 059-2021/HMLO

Los Olivos, 07 de abril de 2021

Que, a través del Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional, por la existencia del COVID-19, prorrogado mediante los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA y N°009-2021-SA, ésta última por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 7 de marzo 2021, con la finalidad de continuar con las acciones de prevención, control y atención de salud para la protección de la población en todo el país.

Que, mediante Informe N°0509-2021-HMLO/DM de fecha 03 de marzo 2021, la Dirección Médica y Epidemiología, solicitó a la Dirección General un espacio diferenciado para la observación y tratamiento de pacientes sintomáticos respiratorios COVID 19 en el HMLO, a fin de dar respuesta a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, manteniendo los protocolos y medidas de bioseguridad, y contribuir así a la reducción de los casos detectados como ligero-moderado, siendo derivado a la Gerencia de Administración y Finanzas con el Proveído N°955-2021-HMLO/DG; quien a su vez, con Proveído N°370-2021-HMLO/GAF lo deriva a la Unidad de Servicios Generales.

Que, a través del Informe N°058-2021-HMLO/USG, de fecha 08 de marzo 2021, la Unidad de Servicios Generales, informó a la Gerencia de Administración y Finanzas, que procedió a realizar un recorrido por las instalaciones del HMLO, a fin de ubicar un espacio idóneo que pueda satisfacer las necesidades de la Dirección Médica y Epidemiología; sin embargo, no existe un ambiente adecuado, agregando que deberá tener una dimensión de 135 m2, lugar que podrán ingresar como mínimo once (11) camas, un (1) ambiente para el estar de enfermería, dos (2) baños, un lugar para el acopio del residuo biocontaminado, un vestidor para el personal médico, adjuntando los términos de referencia elaborado por el Ing Cristian Jara Jara, supervisor del área de mantenimiento con el Informe N°019-03-2021-HMLO/USG/AM de fecha 06 de marzo 2021.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas con Memorandum N°1371-2021-GAF/HMLO de fecha 09 de marzo 2021, remitió los actuados a la Unidad de Logística y Control Patrimonial a fin que se realice el trámite correspondiente.

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial con Informe N°550-2021-HMLO/ULCP, de fecha 22 de marzo 2021, remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas la indagación de mercado solicitada, siendo que, la Gerencia de Administración y Finanzas autoriza la continuidad de su trámite a través del Proveído N°468-2021-HMLO/GAF.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorandum N°00336-2021-HMLO/OPP, de fecha 22 de marzo 2021, otorgó la Certificación Presupuestal N°400 por el monto de S/ 118,900.00 soles para el "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AREA PARA OBSERVACION Y TRATAMIENTO DE PACIENTES SINTOMATICOS RESPIRATORIOS COVID 19 EN EL HMLO POR SITUACION DE EMERGENCIA", a lo solicitado por la Unidad de Logística y Control Patrimonial con el Informe N°551-2021-HMLO/ULCP, de fecha 22 de marzo 2021.

Que, a través de la Resolución Directoral N°049-2021/HMLO, de fecha 25 de marzo 2021, se aprobó la Cuarta Modificación al Plan Anual de Contrataciones del HMLO para el año fiscal 2021, en la cual, se incluyó un (1) proceso de contratación directa para el "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AREA PARA OBSERVACION Y TRATAMIENTO DE PACIENTES SINTOMATICOS RESPIRATORIOS COVID 19 EN EL HMLO POR SITUACION DE EMERGENCIA".

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial con Informe N°578-2021-ULCP-HMLO, de fecha 29 de marzo 2021, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas que la Dirección





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 059-2021/HMLO

Los Olivos, 07 de abril de 2021

General apruebe la contratación directa por situación de emergencia, para el "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AREA PARA OBSERVACION Y TRATAMIENTO DE PACIENTES SINTOMATICOS RESPIRATORIOS COVID 19 EN EL HMLO POR SITUACION DE EMERGENCIA", por un monto total de S/118,900.00 (Ciento dieciocho mil novecientos con 00/100 soles), al concurrir el supuesto de emergencia previsto en el literal b) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, en la que se dispuso que el Ministerio de Salud, entre otras Entidades, ejecuten las medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional; asimismo, la Guía de Orientación sobre la aplicación de la Contratación Directa bajo Situación de Emergencia elaborada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, manifiesta en su numeral 2: "En el Caso del brote del Coronavirus (COVID-19), el OSCE ya ha concluido que aquél constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contratación del Estado, que habilita a cualquier Entidad, en el marco de sus competencias, a aplicar la causal de contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b. 1) del artículo 27 de la Ley"; previa emisión del informe legal por la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial a través del Informe N°0638-2021-HMLO/ULCP, de fecha 07 de abril 2021, adjunta al expediente administrativo, la opinión del asesor legal externo Abg. Guillermo Mendoza Angulo, informando que, debido a la actual coyuntura de la pandemia COVID-19, el Gobierno Central declaró Emergencia Nacional mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus sucesivas prórrogas (lo que además dadas las características de la pandemia lo califica como "Acontecimiento Catastrófico"); por lo cual, válidamente el Hospital Municipal Los Olivos se encuentra en condiciones de efectuar contrataciones directas que permitan satisfacer las necesidades formuladas por las áreas usuarias, debiendo el área de logística realice un debido Estudio de Mercado, salvaguardando derechos y principios básico de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N°196-2021-HMLO/OAJ, de fecha 07 de marzo 2021, informó que resulta legalmente procedente se apruebe la Contratación Directa para el "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AREA PARA OBSERVACION Y TRATAMIENTO DE PACIENTES SINTOMATICOS RESPIRATORIOS COVID 19 EN EL HMLO POR SITUACION DE EMERGENCIA" por la causal de Situación de Emergencia derivada de un Acontecimiento Catastrófico, por el importe de S/118,000.00 (Ciento dieciocho mil con 00/100 soles) en el marco del estado de emergencia sanitaria y nacional.

Que, se tiene los Vistos de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, de la Dirección Médica y Epidemiología; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, de conformidad con el literal c), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos aprobado por Ordenanza N°417-CDLO, modificado por Ordenanza N°428-CDLO y Ordenanza N°513-CDLO, establece las funciones de la Dirección General del Hospital Municipal de los Olivos: "(...) Expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo, de acuerdo a su competencia (...)".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa por causal de Situación de Emergencia Sanitaria por Acontecimiento Catastrófico para el "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE AREA PARA OBSERVACION Y TRATAMIENTO DE PACIENTES SINTOMATICOS RESPIRATORIOS COVID 19 EN EL HMLO POR SITUACION DE EMERGENCIA", por el importe de S/118,000.00 (Ciento dieciocho mil con 00/100 soles) en el marco del estado de emergencia sanitaria y nacional, además de las disposiciones legales



HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS

Calidad, Calidez y Tecnología.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 059-2021/HMLO

Los Olivos, 07 de abril de 2021

contenidas en el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento; y, del Comunicado N° 011-2020 del OSCE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, realizar las acciones conducentes, actuando conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.hospitalmunilosolivos.gob.pe a cargo de la Unidad de Estadística e Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC. Archivo

DM
GAF
OPP
OAJ
ULCP
USG
UEI



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

GRACIELA CASTAÑEDA VEGA
Director General (e)

